

Las pensiones alimenticias en el extranjero: Propuestas de la Red de Cooperación Jurídica Internacional Iberoamericana (IberRed) (*)

Por Carlos Álvarez Cozzi

Recientemente, la Red de Cooperación Jurídica Internacional Iberoamericana – (IberRed) (www.iberred.org), inspirada en la Conferencia de La Haya, creó la figura del **Enlace para la prestación internacional de alimentos**, es decir, de las solicitudes internacionales para las pensiones alimenticias. Cada uno de los veintidós Estados miembros de América Latina y la Red Ibérica señaló a uno o más responsables de desarrollar el tema y responder a las demandas internas o de otros países.

Con este propósito, del 28 al 30 septiembre de 2015, tuvo lugar la Primera Reunión de Cooperación Jurídica Internacional en Obligaciones Alimentarias de IberRed, celebrada en Cartagena de Indias, Colombia.

Participaron el representante de la Oficina del Procurador General y los delegados de Argentina, Bolivia, Chile, Colombia, Costa Rica, Ecuador, España, México, Panamá, Paraguay, Perú, Portugal y Uruguay, además del de la Conferencia de La Haya de Derecho Internacional Privado.

Entre los resultados de la reunión, destacan el diagnóstico de la necesidad de la adhesión a las convenciones multilaterales y el compromiso para tratar de avanzar en el uso de medios electrónicos para la cooperación jurídica internacional con el fin de obtener alimentos para menores entre los países de la Red.

Entre otras, se concluyó en la necesidad de que los países latinoamericanos se unan a la nueva Convención de Alimentos de La Haya (2007) y los que aún no lo hayan hecho, a la Convención Interamericana sobre la materia, del año 1989. También se animó a la negociación de un tratado que confiera validez jurídica a las peticiones realizadas por el sistema de comunicación Iber@, herramienta electrónica proporcionada por IberRed.

Asimismo, se aprobó la propuesta del representante de Brasil para que cada informe de un país a IberRed pueda ser enviado por Iber@, desde meras solicitudes de información sobre el procedimiento hasta los propios pedidos sobre la materia.

(*) Fuente: DRCI / SNJ, Ministerio de Justicia de la República Federativa del Brasil.